

Mayo 2019 - Novedades impositivas del 23-05 al 29-05

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTORES Y OTROS. SE INCREMENTA A \$ 1.500.000 EL IMPORTE DE RENTAS BRUTAS PARA PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES. PRECISIONES SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL F. 572 WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4493

Se incrementa, desde el período fiscal 2018, a \$ 1.500.000 el importe de las rentas brutas percibidas anualmente a partir del cual resulta obligatorio que los beneficiarios de las rentas presenten la declaración jurada patrimonial ante la AFIP. Por otra parte, se establece que el F. 572 web debe ser presentado anualmente en todos los casos, aun cuando no existan nuevas cargas de familia o deducciones a informar.

Por último, se establece que la declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias se podrá presentar mediante el régimen simplificado también por parte de aquellos sujetos que hayan obtenido en el año fiscal rentas gravadas por el impuesto cedular provenientes de:

- intereses y rendimientos producto de la colocación del capital en valores y depósitos a plazo -art. 90.1 de la ley del gravamen-;
- títulos públicos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión, enajenación de acciones, valores, participaciones en fideicomisos y fondos comunes de inversión -art. 90.4 de la ley del gravamen-; y
- por la venta de inmuebles o derechos sobre los mismos -art. 90.4 de la ley del gravamen-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES Y CUENTAS DE SUJETOS NO RESIDENTES. SE PRORROGA AL PERÍODO FISCAL 2020 LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4492

Se prorroga al período fiscal 2020 y siguientes el régimen de información para entidades financieras locales respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes -RG (AFIP) 4056-E-.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. SE UNIFICAN VENCIMIENTOS, SE ELEVAN LOS IMPORTES MÍNIMOS PARA PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS Y SE ELIMINA EL FORMULARIO F. 969**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4496

Se unifican los vencimientos de los formularios relacionados con precios de transferencia, estableciendo que todos ellos vencerán en el octavo mes posterior al cierre del ejercicio fiscal.

Asimismo, se elevan los importes mínimos existentes para determinar la obligación de presentar declaraciones juradas y se elimina el Formulario 969, mediante el cual se anticipaba la información de precios de transferencia. Por último, señalamos que las disposiciones relativas a la modificación de los importes a partir de los cuales resulta obligatorio informar los datos vinculados a sus operaciones de exportación e importación, a la presentación de la declaración jurada anual y a los vencimientos resultan de aplicación para las obligaciones que deban cumplimentarse respecto de los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/1/2018, inclusive.

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. SE EXIME A LAS CUENTAS UTILIZADAS POR LAS AGENCIAS COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 373/2019

Se exime del impuesto, a partir del 28/5/2019, a las cuentas utilizadas por las "agencias complementarias de servicios financieros" a las cuales las entidades financieras delegan la atención de sus clientes y público en general, en el marco de las autorizaciones dispuestas por el Banco Central -a través de la Com. "A" 6603-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. DESASTRE Y EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DEL CHACO. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES POR FALTA DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE DECLARACIONES JURADAS, Y DEL INICIO DE EJECUCIONES FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4494

La AFIP suspende, hasta el 14/7/2019, las intimaciones por falta de presentación y/o pago de declaraciones juradas, como así también el inicio de los juicios de ejecución fiscal, para los sujetos alcanzados por la declaración del estado de

emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia del Chaco, que fuera dispuesta por el decreto provincial 256/2019.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SANTA CRUZ. SUSPENSIÓN DE INTIMACIONES Y JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL PARA SUJETOS ALCANZADOS POR LA EMERGENCIA COMERCIAL DECLARADA POR LA PROVINCIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4495

La Provincia de Santa Cruz prorrogó, hasta el 31/8/2019, la emergencia comercial en todo el ámbito de la Provincia para los contribuyentes que desarrollen determinadas actividades.

Ahora, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) prorroga también hasta el 31/8/2019 la suspensión de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia de Santa Cruz.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 30/8/2019**

DISPOSICIÓN (Tesorería Gral. de la Nación) 2/2019

Las “Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 30/8/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias (art. 90.1), grava con el mismo la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FIDEICOMISOS Y FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y A PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE INFRAESTRUCTURA. TRATAMIENTO. REGLAMENTACIÓN**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 382/2019

Se reglamentan aspectos relacionados con la forma de tributar el impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta, por parte de los fideicomisos y fondos comunes de inversión, y los sujetos perceptores de las ganancias que los mismos distribuyan, que se encuentren incluidos en el marco del impulso al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura -previstos en el Tít. XII de la L. 27440-. Asimismo, también se establecen las condiciones y requisitos para las inversiones en desarrollos inmobiliarios para viviendas sociales y sectores de ingresos medios o bajos, créditos hipotecarios y/o valores hipotecarios que se encuentran alcanzados por la alícuota del 15% en el impuesto a las ganancias.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/1/2018.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Señalamos que la Comisión Nacional de Valores y la AFIP dictarán las normas complementarias correspondientes a la verificación de los requisitos previstos para la aplicación de las presentes disposiciones.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE PRORROGA AL MES DE JULIO LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL IMPUESTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 381/2019

Se prorroga al 1/7/2019 la aplicación del incremento en los montos del impuesto a los combustibles líquidos que resulta de comparar los valores actualizados al 31/12/2018 con los actualizados al 31/3/2019.

Novedades Provinciales

- **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES EXCLUIDAS. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 10/2019

Se incorporan y excluyen conceptos del régimen de recaudación e información sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes del Convenio Multilateral -RG (DGR La Pampa) 22/2018-.

- **SANTA FE. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR DEUDAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DEVENGADAS HASTA EL 31/3/2019**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 13/2019

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe establece un plan de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales del Régimen General y Simplificado y del Convenio Multilateral, impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 31/3/2019.

- **FORMOSA. LEY IMPOSITIVA. IMPUESTO DE SELLOS. ALÍCUOTAS APLICABLES. MODIFICACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Formosa) 1680

Se fija en 5‰ la alícuota del impuesto de sellos aplicable a los giros postales, bancarios, comerciales y toda transferencia de fondos emitidos en la jurisdicción provincial, realizados por entidades autorizadas.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 03

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MARTES 04

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MIÉRCOLES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- 4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
- 5. Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Mayo/2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
- 6. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Mayo 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de mayo 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

JUEVES 06

- 1. Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2019 | CUIT: 4-5-6
- 2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2018
- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2018
- 4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

VIERNES 07

- 1. Autónomos** | Pagos mensuales | Mayo/2019 | CUIT: 7-8-9
- 2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 11/2018
- 3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 10/2018
- 4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
- 5. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Mayo/2019 | CUIT: todos

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ - Mayo 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de mayo 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 - BO: 17/12/2013.